

CLAUSULADO ANEXO CONVENIO		
GJC-F-182	VERSIÓN 1	FECHA DE EMISIÓN: 13/02/2024

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 633-2025

NATURALEZA:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MADRID.
CONVINIENTE:	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID ESP
NIT.	832001512-2
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION Y RESIDUOS VOLUMINOSOS
VALOR:	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCT/E (\$110.000.000), INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, de los cuales CIEN MILLONES DE PESOS MCT/E (\$ 100.000.000) se aportarán por parte del Municipio de Madrid y la Empresa de acueducto y Alcantarillado y Aseo EAAAM ESP DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)
PLAZO:	El plazo de ejecución del convenio a celebrar es de SIETE (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO CHÁVEZ MOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.429.738 expedida en Madrid - Cundinamarca, obrando en calidad de alcalde y Representante legal del **MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA**, NIT. 899.999.325-8, debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario vigente, y quien para los efectos del presente CONTRATO se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte **RAFAEL ARTURO CUBILLOS CAMPOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.570.181 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su condición de Representante Legal de **EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID ESP**, identificado con NIT. **832001512-2**, y quien en el presente documento se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la entidad cuenta con los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa en el cual se definió con claridad la necesidad de la celebración del presente contrato y se establecieron las consideraciones, fundamentos y soportes normativos para el mismo. **b)** Que una vez analizados los documentos presentados por **La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid EAAAM ESP es una empresa industrial y comercial del Estado del nivel descentralizado del Municipio de Madrid Cundinamarca**, se determinó que cumple con los requisitos para el cumplimiento de las necesidades del Municipio dada su experiencia e idoneidad. **c)** Que la modalidad de selección se realiza en atención a la necesidad existente en la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del municipio de Madrid – Cundinamarca para el desarrollo del objeto previsto de conformidad con el acto administrativo que justifica la contratación directa. **d)** Que de conformidad con la Sentencia C-614 de 2009 se hace la aclaración de la condición de **NO PERMANENCIA** y de **TEMPORALIDAD** del Contratista en el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, teniendo en cuenta que: “(...) La vigencia del contrato es temporal y, por tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. **e)** Que la Secretaría de Hacienda del municipio de Madrid-Cundinamarca expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025000597 del 13 de febrero de 2025, para adelantar el presente proceso contractual. **f)** Que, en virtud de lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION Y RESIDUOS VOLUMINOSOS. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** En virtud del futuro convenio **EL MUNICIPIO** se obliga a: 1. Aportar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. 2. Hacer parte del comité técnico y ejercer a través de los miembros designados al comité técnico, el seguimiento y control de la ejecución del convenio interadministrativo y de los recursos aportados por el **MUNICIPIO**. 3. Aprobar por intermedio del comité técnico los trabajos y los informes presentados por la **EAAAM- ESP** en desarrollo del convenio interadministrativo. 4. Transferir a la cuenta que designe Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid **EAAAM-ESP** los recursos que serán aportados por parte del Municipio dentro de los términos y en las condiciones previstas en este convenio. 5. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del convenio, y servir de enlace entre Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid **EAAAM-ESP** y el **MUNICIPIO**. 6. Pagar el valor del convenio interadministrativo, en los plazos y porcentajes acordados. 7. Verificar que el aportante realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 8. Suministrar

CLAUSULADO ANEXO CONVENIO		
GJC-F-182	VERSIÓN 1	FECHA DE EMISIÓN: 13/02/2024

a la EAAAM la información requerida para la correcta ejecución de sus actividades, entre ellas los frentes a intervenir autorizados. 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de este forman parte. 10. Liquidar el convenio interadministrativo, dentro de los tiempos y términos legalmente establecidos. 11. Conservar los registros originales del proceso de contratación, el contrato, los informes, los pagos y demás información relacionada con la ejecución del convenio y sus contratos derivados. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO EMPRESAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM ESP.:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. 2. Atender los requerimientos que al respecto se hagan en el comité técnico del convenio, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilataciones o en trabamientos que pudieran presentarse. 4. Mantener indemne al MUNICIPIO DE MADRID frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan de la empresa de servicios públicos. 5. Dar cumplimiento al alcance del objeto del presente Convenio Interadministrativo; el cual se encuentra en el presente documento. 6. Informar oportunamente por escrito al comité técnico o quien represente su supervisión, los inconvenientes que afecten el desarrollo del convenio. 7. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente convenio el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 8. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del convenio, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. 10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el al comité técnico o quien represente su supervisión, del convenio. 11. Realizar la intervención única y exclusivamente en los puntos críticos o ubicaciones indicados por la secretaria de infraestructura. 12. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del convenio, y servir de enlace entre la Empresa de acueducto alcantarillado y aseo de Madrid EAAAM ESP y el MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA. 13. Asegurar que el personal cuente con los respectivos implementos de seguridad industrial. 14. Contar con la cobertura adecuada de riesgos de daños a terceros, dentro de su programa de seguros. 15. Las demás que se acuerden entre las partes y sean inherentes al objeto contractual. Adicionalmente dentro de las actividades a ejecutar dentro del convenio el ASOCIADO (EAAAM ESP) debe cumplir con las siguientes obligaciones específicas para cada una de ellas: **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO - EMPRESAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM ESP:** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones por parte de la empresa de acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid EAAAM ESP: 1. Presentar oportunamente todos los documentos previos que se requieran para la iniciación del Convenio. 2. Incorporar los recursos del convenio en el presupuesto. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y sus contratos derivados, y en los documentos que de este forman parte. 4. Apertura la cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los aportes del convenio que se destinara exclusivamente al manejo de los aportes económicos que las partes incluirán en el presente convenio. 5. Realizar cada uno de los aportes del presente Convenio Interadministrativo de acuerdo con los términos pactados en el mismo. 6. Además del personal mínimo exigido, el asociado deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el Convenio, tanto en plazo como en calidad. Al personal mínimo exigido de conformidad con los estudios previos será al que se le asigne única y exclusivamente las labores directas de la ejecución del Convenio. 7. Realizar un informe mensual de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido entre el acta de inicio y el plazo de ejecución del convenio el cual debe contener: Detalle del desarrollo del convenio durante el periodo a presentar. Actividades ejecutadas en el periodo, registro fotográfico de las actividades ejecutadas (antes-después), entre otros, los cuales se especifican en el ítem F del presente documento. 8. Proporcionar los informes oportunamente al comité y atender los requerimientos sobre el convenio y sus contratos derivados del Comité Técnico y de los organismos de control. 10. Garantizar la óptima operación de la flota de vehículos en materia de emisiones, revisiones técnicas periódicas y seguro obligatorio. 11. Reportar en forma inmediata al Comité Técnico o quien represente su supervisión las situaciones que demanden su inmediata solución. 12. Someter a revisión del Comité Técnico las actas que se deban suscribir durante la ejecución del convenio y sus contratos derivados. 13. Devolver los saldos no ejecutados con sus respectivos rendimientos financieros proporcional al aporte de cada parte. 14. Liquidar los contratos que del mismo se deriven, dentro de los tiempos y términos legalmente establecidos. 15. Conservar los registros originales del proceso de contratación, el contrato, los informes, los pagos y demás información relacionada con la ejecución del convenio y sus contratos derivados. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONVINIENTE: EMPRESAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM ESP:** De acuerdo con la resolución 472 de 2017 del ministerio de ambiente: Artículo 6. Recolección y transporte de RCD. La recolección y transporte de los RCD deberá cumplir como mínimo las siguientes condiciones: 1. La carga deberá ser acomodada de tal manera que su volumen esté a ras del platón o contenedor, es decir, a

CLAUSULADO ANEXO CONVENIO		
GJC-F-182	VERSIÓN 1	FECHA DE EMISIÓN: 13/02/2024

ras de los bordes superiores más bajos del platón o contenedor. 2. Posibilitar el cargue y el descargue de los RCD evitando la dispersión de partículas. 3. Cubrir la carga durante el transporte, evitando el contacto con la lluvia y el viento. 4. Los vehículos utilizados para esta actividad deben cumplir con las normas vigentes de tránsito y transporte y de emisiones atmosféricas. Artículo 7. Almacenamiento. Los grandes generadores de RCD, deberán establecer uno o varios sitios para el almacenamiento temporal de los residuos de construcción y demolición en la obra, donde se deberá efectuar la separación de acuerdo con el tipo de RCD de que trata el anexo 1, que forma parte integral de la presente resolución. Dichos sitios deberán cumplir con las siguientes medidas mínimas de manejo: 1. Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores del sitio de almacenamiento. 2. Realizar obras de drenaje y control de sedimentos. 3. Estar debidamente señalizado.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS: 1. Realizar reunión técnica mensualmente, donde deberá participar el representante legal de la Empresa de acueducto alcantarillado y aseo de Madrid EAAAM ESP y la supervisión por parte del MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA. 2. Realiza acuerdos conjuntos entre las partes en cuanto a la programación de acciones que se desarrollen a favor del cumplimiento de los productos establecidos. 3. Crear un plan de trabajo que establezca las condiciones y desarrollo del presente convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: COMITÉ TÉCNICO: Las partes integrarán un comité conformado por la secretaria de infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Madrid, el Gerente de LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM-ESP, al que asistirán como invitados los funcionarios o terceros que las partes estimen convenientes, el cual se reunirá con el propósito de evaluar el desarrollo del convenio y las acciones a seguir para su cabal ejecución. Este comité técnico será el encargado de aprobar las cuentas a favor de LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM-ESP, previo recibo a satisfacción y constancia de cumplimiento por parte de la SUPERVISIÓN DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM-ESP. De las reuniones del comité se elaborarán actas de seguimiento en donde se consignarán los aspectos tratados y las medidas adoptar por cada una de las partes, en aras de garantizar los fines del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio será por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCT/E (\$110.000.000), de los cuales CIEN MILLONES DE PESOS MCT/E (\$ 100.000.000) se 2025, y la Empresa de acueducto y Alcantarillado y Aseo EAAAM ESP DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), discriminado de la siguiente manera:

ENTIDAD	APOORTE
MUNICIPIO DE MADRID	\$ 100.000.000
EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID ESP	\$ 10.000.000
Total	\$ 110.000.000

Los valores señalados se discriminarán de la siguiente manera: Por parte del Municipio de Madrid: Por parte del municipio de Madrid: Un aporte en dinero del Municipio de Madrid, por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00), recursos disponibles bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000597 el cual tiene como finalidad contribuir con el cumplimiento del objeto contemplado en el presente Convenio Interadministrativo. Por parte de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Madrid - EAAAM ESP: Un aporte en dinero por parte de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Madrid, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00), recursos disponibles bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000153 el cual tiene como finalidad contribuir con el cumplimiento del objeto contemplado en el presente Convenio Interadministrativo.

CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES DE PAGO Y/O MANEJO DE RECURSOS: Los recursos del Municipio correspondientes a CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00) que serán desembolsados a la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo - EAAAM ESP, de la siguiente manera: Un primer desembolso del CUARENTA PORCIENTO (40%) del valor del aporte de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca, es decir la suma de (\$40.000.000) CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. una vez se haya firmado el acta de inicio del presente convenio y se halla entregado la certificación de cuenta bancaria conjunta y se halla realizado el pago del aporte de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Madrid - EAAAM ESP. Un Segundo desembolso del CUARENTA PORCIENTO (40%) del valor del aporte de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca, es decir la suma de (\$40.000.000) CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. con la entrega de la segunda acta de avance. Actas que deberán ser entregadas de forma mensual ante el comité técnico, con previa autorización de este, y la entrega de informe de ejecución, factura y documentos requeridos. Un tercer desembolso del VEINTE PORCIENTO (20%) del valor del aporte de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca, es decir la suma de (\$20.000.000) VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. con la entrega del acta final de ejecución previa autorización del Comité Técnico, y la entrega de informe final de ejecución, factura y documentos demás requeridos para la liquidación del presente convenio. Los desembolsos se acompañarán de la presentación de la factura o cuenta de cobro por el ASOCIADO, previa verificación y aprobación por parte del supervisor de las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto. Depósitos que se harán en la cuenta

CLAUSULADO ANEXO CONVENIO		
GJC-F-182	VERSIÓN 1	FECHA DE EMISIÓN: 13/02/2024

aperturada por la EAAAM ESP, para el manejo exclusivo de los recursos. En virtud de lo señalado, el Municipio, transferirá los recursos a la cuenta de ahorros aperturada por la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. Los rendimientos financieros generados con los recursos aportados por parte del Municipio para la ejecución del proyecto serán de propiedad exclusiva del Municipio y, por tanto, deberán retornarse a este, una vez culminada la ejecución del presente convenio. Para la realización del aporte, la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM ESP, deberá entregar copia del certificado de apertura de la cuenta al Municipio de Madrid. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para la Supervisión y control de la ejecución del convenio se establece un Comité Técnico y de Seguimiento que estará integrado por un funcionario designado de cada una de las entidades, así: Por parte del Municipio, secretaria de infraestructura y servicios públicos, por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo de Madrid EAAAM ESP, será la gerencia con el apoyo de la Subgerencia de Operaciones y Servicios Integrados. Los supervisores deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los manuales de supervisión de las entidades a las que pertenecen y, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, y la ley 1474 de 2011. El comité designado tendrá a cargo las siguientes funciones: a) Realizar seguimiento al desarrollo de las actividades técnicas, contractuales, financieras y logísticas del presente convenio. b) Realizar mesas técnicas para revisar los avances del presente convenio. c) Comunicar los avances a quien corresponda sobre los avances técnicos y operativos para el buen desarrollo de las actividades. d) Comunicar mensualmente los movimientos financieros del Convenio y los contratos derivados al área financiera de cada entidad. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio a celebrar es de siete (07) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, sin exceder el 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.** Será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el presente convenio se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000597 del 13 de febrero de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONVINIENTE - EMPRESAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM ESP CONTRATISTA:** EL CONVINIENTE será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y el MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** EL CONVINIENTE obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.** El Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; b) Por agotamiento del objeto, vencimiento del plazo, o ejecución del recurso; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; d) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMOCTAVA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO:** Conforme a lo anterior, la liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor del convenio. **CLÁUSULA DECIMONOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONVINIENTE no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, esta será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONVINIENTE afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este y requiere para su ejecución: 1) El Registro presupuestal correspondiente. 2) Suscripción del acta del inicio. **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento de la normatividad vigente, EL CONVINIENTE deberá afiliarse y realizar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integral del presente Convenio, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los Estudios y documentos previos; b) El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda; c) Los presentados por EL CONVINIENTE; d) Acto administrativo de justificación de la contratación directa. e) Los demás que se produzcan durante el desarrollo

CLAUSULADO ANEXO CONVENIO		
GJC-F-182	VERSIÓN 1	FECHA DE EMISIÓN: 13/02/2024

de este. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y judiciales, se fija el municipio de Madrid Cundinamarca, como domicilio del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Madrid Cundinamarca, en la dirección Calle 5 No. 4-74, contratacion@madrid-cundinamarca.gov.co, y el CONVINIENTE en CL 9 7 99 y al correo electrónico notificacionesjudiciales@eaaamesp.gov.co

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

